

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 247-A-GADMUR-2020

WILFRIDO CARRERA DÍAZ ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]";
- Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, El artículo 253 de la norma citada en los considerandos anteriores dispone que: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente [...].";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- señala: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional [...].";
- Que, El artículo 6 del COOTAD establece: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República [...].";
- Que, El artículo 60, letra a) del COOTAD establece que son atribuciones del Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui GADMUR;
- Que, El artículo 60, letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") señala las atribuciones de la Máxima Autoridad: "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo [...].";





- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publicada, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.";
- Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "[...] El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que, junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec";
- Que, De conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP; y, 25 y 26 del RGLOSNCP, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui (GADMUR) mediante resolución administrativa 016-A-GADMUR-2020 de 14 de enero de 2020 resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GADMUR del ejercicio fiscal año 2020.
- Que, Dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 14 de enero de 2020, la Unidad de Contratación Pública de la Procuraduría Síndica publicó a través del Portal institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 del GADMUR junto con la resolución administrativa 016-A-GADMUR-2020.
- Que, El Ing. Diego Francisco Andrade Cevallos, Director de Obras Públicas, con Memorando Nro. GADMUR-DOP-2020-1094-M, de fecha 27 de agosto de 2020, remitió al señor Alcalde, el informe para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 GADMUR, donde en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:" [....]En este contexto, solicito comedidamente señor Alcalde, se sirva autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realice el trámite correspondiente de conformidad a la normativa legal vigente, para efectuar la Reforma al Plan de Contrataciones 2020, de acuerdo al análisis ya la recomendación, realizadas en el informe en mención. [...].";
- Que, la Máxima Autoridad mediante sumilla inserta en el Nro. GADMUR-DOP-2020-1094-M, de fecha 27 de agosto de 2020, dispuso a la Dirección Administrativa, con fecha de recepción el 31 de agosto de 2020, que proceda en el marco de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes; y, mediante sumilla inserta en el mismo documento, la Dirección Administrativa, dispuso a la Unidad de Compras Públicas proceder con los trámites correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente y a la sumilla del señor Alcalde;
- Que, El Ing. Pablo Patricio Gallardo Silva, Director de Agua Potable y Alcantarillado (E), con Memorando Nro. GADMUR-DAPA-2020-1455-M, de fecha 28 de agosto de 2020, remitió al señor Alcalde, el informe para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 GADMUR, donde en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:" [....]En este contexto, le solicito cordialmente señor alcalde, se sirva autorizar a la unidad de compras públicas, realice los trámites correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente, para efectuar la reforma al plan anual de contrataciones 2020, de acuerdo al análisis y a la recomendaciones realizadas en el informe en mención. [...].";
- Que, la Máxima Autoridad mediante sumilla inserta en el Nro. GADMUR-DAPA-2020-1455-M, de fecha 28 de agosto de 2020, dispuso a la Dirección Administrativa, con fecha de recepción el 31 de agosto de 2020, que proceda en el marco de las disposiciones legales, normativas y



reglamentarias vigentes; y, mediante sumilla inserta en el mismo documento, la Dirección Administrativa, dispuso a la Unidad de Compras Públicas proceder con los trámites correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente y a la sumilla del señor Alcalde;

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, de conformidad a los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta Resolución como parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado a través del portal institucional del SERCOP y en la página web institucional del GADMUR de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL.-

Dada en el despacho de la Alcaldía del GADMUR, en la ciudad de Sangolquí, al primer día del mes de

septiembre de dos mil veinte.

WILERIDO CARRERA DÍAZ

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ALDIA MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede 247-A-GADMUR-2020, fue emitida y suscrita por Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui.- LO CERTIFICO.- Sangolquí, 01 de septiembre de 2020.

DRA. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRA IZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMINAHUI

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ab. Salomé Barreno Moncada	Servidora Municipal 6	SHO
REVISADO POR:	Dr. Jorge Sandoval Atapuma	Director Administrativo	100

RUMINAHU

